TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202120

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 127 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "LIMPIEZA Y DESGASIFICACIÓN DE BARCAZAS DE NAVÍOS CARGUEROS, TRANSPORTE DE RESIDUOS Y OTROS. PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITES USADOS Y DEPÓSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS DE NAVÍOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, DRAGADO Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE NAVEGACIÓN. SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS, GUARDA, CUSTODIA Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS E INDUSTRIALES DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE INDUSTRIAS DE BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RODOLFO GABAGLIO, CON REG. CTCA Nº I–766, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ECOFLUVIAL INGENIERIA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS GILBERTO LEZCANO FARIÑA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 1.602, 2.850, 2.851, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0058-4, 27-0058-53, 27-0058-54, UBICADO EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 20 de Agosto de 2019.

VISTO: La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.368/2.019, de fecha 26 de abril del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Rodolfo Gabaglio, con registro CTCA Nº I-766,** correspondiente al **Proyecto "LIMPIEZA Y DESGASIFICACIÓN DE BARCAZAS DE NAVÍOS CARGUEROS, TRANSPORTE DE RESIDUOS Y OTROS. PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITES USADOS Y DEPÓSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS DE NAVÍOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, DRAGADO Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE NAVEGACIÓN. SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS, GUARDA, CUSTODIA Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS E INDUSTRIALES DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE INDUSTRIAS DE BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS",** cuyo Proponente es la **Empresa ECOFLUVIAL INGENIERIA S.R.L.** y su representante legal es el **Señor Luis Gilberto Lezcano Fariña,** desarrollado en las propiedades identificadas con las **Fincas Nº 1.602, 2.850, 2.851, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0058-4, 27-0058-53, 27-0058-54,** ubicado en el Barrio María Auxiliadora, del Distrito de San Antonio, Departamento Central.--

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 31.375/2019,** de fecha 07/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el Proyecto cuenta con Licencia Ambiental **vigente** otorgada por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 2439/2018** de fecha 19 de noviembre de 2.018.----------

Que, la Licencia anterior corresponde al Proyecto: Limpieza y desgasificación de barcazas de navíos cargueros, transporte de residuos y otros; Planta de tratamiento y reciclaje de aceites usados y depósito transitorio de residuos de navíos, servicios de limpieza, dragado y mantenimiento de canales de navegación y el **Ajuste** del Plan de Gestión Ambiental **consiste** en el Servicio de retiro de residuos, guarda, custodia y clasificación de residuos sólidos, líquidos e industriales de operaciones y mantenimiento de industrias de bebidas gaseosas y alcohólicas.----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección Calidad Ambiental - Residuos Sólidos,** comunicado a través del **Memorándum RSU Nº 107/19**, de fecha 18 de junio del 2.019.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 27.465/19 de fecha 30/07/2018**, que Por lo expuesto se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas por la empresa se Ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, Dictamen Técnico DGPCRH Nº 519/2019.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 127 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "LIMPIEZA Y DESGASIFICACIÓN DE BARCAZAS DE NAVÍOS CARGUEROS, TRANSPORTE DE RESIDUOS Y OTROS. PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITES USADOS Y DEPÓSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS DE NAVÍOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, DRAGADO Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE NAVEGACIÓN. SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS, GUARDA, CUSTODIA Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS E INDUSTRIALES DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE INDUSTRIAS DE BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RODOLFO GABAGLIO, CON REG. CTCA Nº I–766, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ECOFLUVIAL INGENIERIA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS GILBERTO LEZCANO FARIÑA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 1.602, 2.850, 2.851, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0058-4, 27-0058-53, 27-0058-54, UBICADO EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá instalar en el agua, barrera flotante de contención alrededor de la embarcación, según disposiciones establecidas por la Dirección Calidad Ambiental - Residuos Sólidos, Memorándum RSU Nº 107/2019; Además se recomienda implementar en el proyecto políticas de preservación y conservación de agua y suelo. Así como el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental; realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición temporal para evitar posibles contaminaciones a algún cause hídrico o de algún acuífero somero presente en el área de influencia directa e indirecta, según disposiciones establecidas por la DGPCRH Informe Técnico Nº 519/2019.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada en base a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2439/18 de fecha 19 de noviembre de 2.018.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 127 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "LIMPIEZA Y DESGASIFICACIÓN DE BARCAZAS DE NAVÍOS CARGUEROS, TRANSPORTE DE RESIDUOS Y OTROS. PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITES USADOS Y DEPÓSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS DE NAVÍOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, DRAGADO Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE NAVEGACIÓN. SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS, GUARDA, CUSTODIA Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS E INDUSTRIALES DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE INDUSTRIAS DE BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RODOLFO GABAGLIO, CON REG. CTCA Nº I–766, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ECOFLUVIAL INGENIERIA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS GILBERTO LEZCANO FARIÑA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 1.602, 2.850, 2.851, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0058-4, 27-0058-53, 27-0058-54, UBICADO EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Ajuste del PGA, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202120 (Doscientos Dos Mil Ciento Veinte), Hoja de Seguridad N° 202121 (Doscientos Dos Mil Ciento Veintiuno) y Hoja de Seguridad Nº 202122 (Doscientos Dos Mil Ciento Veintidós), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales